

**RESOLUCIÓN 39-2024**

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2024**

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

**PUNTO 3**

**Solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm.88 del operador aéreo extranjero FRONTIER AIRLINES, INC., para incluir las siguientes rutas:**

Cleveland (KCLE)/Punta Cana (MDPC)/Orlando (KMCO);  
Orlando (KMCO)/Punta Cana (MDPC)/Cleveland (KCLE);  
Filadelfia (KPHL)/Punta Cana (MDPC)/St. Louis (KSTL);  
St. Louis (KSTL)/Punta Cana (MDPC)/Filadelfia (KPHL);  
San Juan (TJSJ)/Punta Cana (MDPC)/Cleveland (KCLE);  
San Juan (TJSJ)/Punta Cana (MDPC)/St. Louis (KSTL);  
St. Louis (KSTL)/Punta Cana (MDPC)/San Juan (TJSJ);  
Cleveland (KCLE)/Punta Cana (MDPC)/San Juan (TJSJ);  
Fort Lauderdale (KFL)/Punta Cana (MDPC)/San Juan (TJSJ); y  
San Juan (TJSJ)/Punta Cana (MDPC)/Fort Lauderdale (KFL).

**CONSIDERANDO:** Que FRONTIER AIRLINES, INC., es un operador aéreo extranjero, registrado en los Estados Unidos de América, titular del Permiso de Operación Núm.88, expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, en treinta y tres (33) rutas desde diferentes ciudades de los Estados Unidos hacia la República Dominicana, el cual está vigente hasta el 19 de julio de 2024.

**CONSIDERANDO:** Que FRONTIER AIRLINES, INC., mediante comunicación de fecha 17 de enero de 2024, (recibida en esta Junta de Aviación Civil el 19 de enero de 2024), suscrita por la licenciada Rhina Marielle Martínez Brea, Apoderada Especial, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda al Permiso de Operación Núm.88, para incluir las siguientes rutas:

Cleveland (KCLE)/Punta Cana (MDPC)/Orlando (KMCO);  
Orlando (KMCO)/Punta Cana (MDPC)/Cleveland (KCLE);  
Filadelfia (KPHL)/Punta Cana (MDPC)/St. Louis (KSTL);  
St. Louis (KSTL)/Punta Cana (MDPC)/Filadelfia (KPHL);  
San Juan (TJSJ)/Punta Cana (MDPC)/Cleveland (KCLE);  
San Juan (TJSJ)/Punta Cana (MDPC)/St. Louis (KSTL);  
St. Louis (KSTL)/Punta Cana (MDPC)/San Juan (TJSJ);  
Cleveland (KCLE)/Punta Cana (MDPC)/San Juan (TJSJ);  
Fort Lauderdale (KFL)/Punta Cana (MDPC)/San Juan (TJSJ); y  
San Juan (TJSJ)/Punta Cana (MDPC)/Fort Lauderdale (KFL).

**CONSIDERANDO:** Que, con la explotación de las rutas solicitadas se estarían ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, los cuales están contemplados en el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre los gobiernos de los Estados Unidos de América y la República Dominicana, en fecha 19 de julio de 1949.

**CONSIDERANDO:** Que las rutas solicitadas no se encuentran autorizadas como tales a titulares de Permisos de Operación ni Certificados de Autorización Económica, no obstante, el tramo Orlando/Punta Cana se encuentra autorizado en los Permisos de Operación de JETBLUE AIRWAYS CORPORATION y SPIRIT AIRLINES; el tramo Filadelfia/Punta Cana se encuentra autorizado en los Permisos de Operación de SPIRIT AIRLINES, INC. y AMERICAN AIRLINES, INC.; el tramo St. Louis/Punta Cana se encuentra autorizado en el Permiso de Operación de SOUTHWEST AIRLINES, CO.; el tramo San Juan, P.R./Punta Cana, se encuentra autorizado en el Permiso de Operación de JETBLUE AIRWAYS CORPORATION; y el tramo Fort Lauderdale/Punta Cana, se encuentra autorizado en el Permiso de Operación de JETBLUE AIRWAYS CORPORATION y SOUTHWEST AIRLINES, CO.

Resolución 39-2024  
de fecha 28 de febrero de 2024  
Página 2 de 3

**CONSIDERANDO:** Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en la ruta solicitada permite la participación de múltiples operadores aéreos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante documento Order 2014-11-9; Docket DOT-OST-2014-0131, emitido por el Departamento de Transporte de los Estados Unidos (DOT, por sus siglas en inglés), de fecha 12 de noviembre de 2014, autoriza a **FRONTIER AIRLINES, INC.**, a prestar servicio público de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo hacia y desde República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que, el operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, proyecta operar en las citadas rutas en aeronaves tipo Airbus A320 neo (32N) y Airbus A321 neo (21S), con capacidad de 186 y 240 asientos respectivamente, en una frecuencia de tres (3) a siete (7) vuelos a la semana. En base a estos datos, se estima que en el primer año de operación ofertará 583,303 asientos y transportará 497,637 pasajeros.

**CONSIDERANDO:** Que, para el proceso de solicitud de enmienda de los permisos de operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con la base de datos del IDAC, el operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, durante el período comprendido desde enero 2021 hasta enero 2024, movilizó un total de 1,382,819 pasajeros en 9,426 operaciones aéreas realizadas en las rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

**CONSIDERANDO:** Que, evaluados los documentos aportados y el expediente corporativo, el operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para el proceso de enmienda de un Permiso de Operación (PO).

**CONSIDERANDO:** Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

**VISTA** la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 19 de julio de 1949.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0.).

**VISTA** la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

**VISTA** la comunicación de fecha 17 de enero de 2024, (recibida en esta Junta de Aviación Civil el 19 de enero de 2024), suscrita por la licenciada Rhina Marielle Martínez Brea, Apoderada Especial, de **FRONTIER AIRLINES, INC.**

**VISTO** el Informe DTA/044/24 de fecha 22 de febrero de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

**VISTO** el Informe DETA/040/24 de fecha 20 de febrero de 2024, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

Resolución 39-2024  
de fecha 28 de febrero de 2024  
Página 3 de 3

**VISTO** el Informe DTJ/006/24 de fecha 23 de enero de 2024, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, tras haber deliberado sobre los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **FRONTIER AIRLINES, INC.**, para que sea enmendado su Permiso de Operación Núm.88 para incluir nuevas rutas, **DECIDIÓ** mediante:

### RESOLUCIÓN 39-2024

**PRIMERO:** Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 13 de marzo de 2024, a las 2:00 p.m., en el Salón de Reuniones "Lic. Norge Botello Fernández" sito en la calle José Joaquín Pérez #104, Gazcue, ciudad; la solicitud formulada por el operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, en el sentido de que sea enmendado el Permiso de Operación Núm.88, para incluir las siguientes rutas:

Cleveland (KCLE)/Punta Cana (MDPC)/Orlando (KMCO);  
Orlando (KMCO)/Punta Cana (MDPC)/Cleveland (KCLE);  
Filadelfia (KPHL)/Punta Cana (MDPC)/St. Louis (KSTL);  
St. Louis (KSTL)/Punta Cana (MDPC)/Filadelfia (KPHL);  
San Juan (TJSJ)/Punta Cana (MDPC)/Cleveland (KCLE);  
San Juan (TJSJ)/Punta Cana (MDPC)/St. Louis (KSTL);  
St. Louis (KSTL)/Punta Cana (MDPC)/San Juan (TJSJ);  
Cleveland (KCLE)/Punta Cana (MDPC)/San Juan (TJSJ);  
Fort Lauderdale (KFLL)/Punta Cana (MDPC)/San Juan (TJSJ); y  
San Juan (TJSJ)/Punta Cana (MDPC)/Fort Lauderdale (KFLL).

**SEGUNDO:** Disponer que la presente Resolución sea remitida a **FRONTIER AIRLINES, INC.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

  
Dr. José Ernesto Martí Piantini  
Presidente



JEMP/PPP/nm.